

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° N° 177 (4 de agosto 2025)

POR EL CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE UNA (1) JORNADA REMUNERADA COMO JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE -EDESOS-.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ORIENTE – EDESOS, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 1083 de 2015 y el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3 de la Ley 1361 de 2009 consagra como principio la inserción de las familias en los procesos de construcción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo a sus vivencias y necesidades; señalando que es una corresponsabilidad “(...) compartida de los sectores público, privado y la sociedad para desarrollar acciones que protejan a la familia y permitan su desarrollo integral
2. Que de acuerdo con lo anterior y con base en lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente en interés de propiciar actividades orientadas al bienestar y al fortalecimiento de espacios de satisfacción laboral, personal y familiar, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios públicos, dispone un descanso compensado con sujeción a lo ya indicado, y bajo los presupuestos que seguidamente se enunciarán:
3. Que la Ley 1857 de 2017 que adiciona el artículo 5A de la Ley 1361 de 2009 y su parágrafo establece que:

“Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera

Caafamiliar o a sus familiares
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

Parágrafo. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”

4. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1857 de 2017 en lo relativo a la jornada de permiso remunerado por el “Día de la Familia” correspondiente al segundo semestre del año 2025 y en aras de promover el bienestar del personal de la empresa de desarrollo sostenible EDESOS a través de propender por espacios que favorezca la integración y el fortalecimiento de los vínculos familiares de los servidores públicos, se considera pertinente autorizar una (1) jornada completa remunerada.
5. Que, de conformidad con la ley 1857 de 2017 “*En el evento que no sea posible de realizar esta jornada, deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, y, sin perjuicio de acordar la forma como se compensara dicho termino*”; los servidores públicos que se encuentren disfrutando de vacaciones durante el ocho (08) de agosto de 2025 podrán disfrutar del espacio que favorezca la integración y el fortalecimiento de los vínculos familiares de los mismos, solicitando con anticipación a su jefe inmediato el disfrute del “Día de la familia” en el segundo semestre de 2025, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.
6. Por lo anterior, para dar cumplimiento a la obligación consignada en el parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia de los servidores de la Entidad, se ha dispuesto autorizar a todos los servidores públicos de la EDESOS, el disfrute de una (1) jornada, correspondiente al segundo (2) semestre del año 2025, en las condiciones que se señalen en la parte resolutive del presente acto administrativo y atendiendo las necesidades del servicio en cada dependencia.

Carrera 54 N°. 56-162, Vía Fontibón.
PBX: 520 4060 ext 1800. Directo: 520 4569
NIT: 900.974.762 - 8 | Código Postal 054040
Rionegro - Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de una (1) jornada remunerada para los servidores públicos de empresa de desarrollo sostenible EDESOS, como jornada de integración familiar correspondiente al segundo semestre de 2025, para el día ocho (08) de agosto de 2025 “Día de la Familia”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: los servidores públicos que se encuentren disfrutando de vacaciones durante el ocho (08) de agosto de 2025 podrán disfrutar del espacio que favorezca la integración y el fortalecimiento de los vínculos familiares de los mismos, solicitando con anticipación a su jefe inmediato el disfrute del “Día de la familia” en el segundo semestre de 2025, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en los medios de comunicación interna y externa de la Empresa de Desarrollo Sostenible de EDESOS.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Rioengro, el

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FIRMA EN ORIGINAL
JOHNNY CARDONA MÁRQUEZ
Gerente General

Proyectó: Mery Gutierrez Hincapie – Profesional Universitario TH ____
Revisó: Leidy Espinosa – Apoyo Jurídico ____
Revisó: Diana Naranjo Montoya – Secretaria General ____
Aprobó: Manuela Sánchez Vergara - Subgerente Administrativa y Financiera ____